



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.092.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; las Ordenanzas Nros. 5.101/79 y 5.646/83; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° P-420.795-79, al cual se encuentran agregados los Expedientes Nros. P-435.423-80, P-482.612-82, P-492.921-83, P-499.313-83, P-509.587-84, P-420.795-79, P-640.269-93; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “*La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.*”;

Que el artículo 108, inciso 17, del mencionado texto legal, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que a él le corresponden “*...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan la Leyes de la Provincia...*”;

Que, debido a reiteradas denuncias realizadas por los vecinos y transeúntes, que circulan y habitan en este Partido de Lanús, vinculadas a la ocurrencia de hechos delictivos en la intersección de las Avdas. Rivadavia y Remedios de Escalada de San Martín, la Dirección General de Control Comunal, llevó a cabo una inspección ocular del lugar, constatando el estado de abandono de un puesto de diarios allí ubicado, según resulta del Informe adunado a fs. 47, del Expediente N° P-420.795/79;

Que, de los antecedentes municipales vinculados al puesto abandonado, surge que, por Expediente N° P-420.795-79, iniciado con fecha 10 de septiembre del año 1979, la Sra. Ilda Elena CELEDONI, con LE N° F 1.371.70, viuda del Sr. Norberto Manuel PARDO, solicitó un permiso para habilitar un puesto de venta de diarios y revistas, el cual ya se encontraba funcionando para ese entonces, con frente a la Av. Rivadavia N° 1.012;

Que, según las constancias obrantes en el Expediente mencionado, dicho permiso nunca llegó a expedirse por las autoridades Municipales, debido a la falta de presentación de la documentación que le fuera solicitada oportunamente a la requirente;

Que, sin perjuicio de lo anterior, en las actuaciones agregadas y corridas bajo los Expedientes Nros. P-435.423-80, P-482.612-82 y P-492.921-83, la solicitante presentó ante esta comuna diversos pedidos de renovación del permiso que - como se dijo precedentemente - , era inexistente;

Que, en virtud de lo expuesto, por Expediente N° P-499.313-83, la Sra. CELEDONI y el Sr. Norberto Manuel PARDO CIPF N° 9.375.115 - hijo de la Sra. CELEDONI -, solicitaron un plazo de noventa (90) días para transferir a su nombre el puesto que, según sus dichos, estaba a nombre de su difunto esposo; pedido de transferencia que finalmente trató en el Expediente N° P-509.587-84;

Que, del análisis de los Expedientes hasta aquí reseñados, no surge que la Sra. Ilda Elena CELEDONI, o su difunto esposo, hubieran obtenido alguna vez el permiso Municipal pertinente, para instalar el puesto de diarios y revistas, situación reconocida a fs. 12 del Expediente N° P-509.587-84 por el Sr. Norberto Manuel PARDO, mediante Nota de fecha 25 de octubre del año 1984, en la cual expone que no existen antecedentes de permiso alguno expedido por la Municipalidad a nombre de su padre;

Que, en resumidas cuentas, los trámites de habilitación y transferencia iniciados por la Sra. Ilda Elena CELEDONI y el Sr. Norberto Manuel PARDO jamás concluyeron, y por ende, tampoco les fue otorgado el permiso Municipal para que el Puesto de diarios y revistas funcionara en la vía pública;

Que, transcurrido el tiempo, el día 02 de diciembre del año 1992, se produjo un Informe de Inspección Zonal - obrante a fs. 29 del Expediente N° P-420.795-79 -, del cual surge, que el Sr. Abraham Eudoro DÍAZ manifestó ser el nuevo titular del Puesto de Diarios, pero que no contaba con la credencial que otorga el Ministerio de Trabajo;

Que, en virtud de ello, y previas intimaciones emanadas del Municipio, el Sr. DÍAZ inició la solicitud de transferencia por Expediente N° P-640.269-93, obteniendo el Libro de Actas y la Credencial con fecha 16 de marzo del año 1.994, quedando pendiente la presentación del permiso que otorga el Ministerio de Trabajo, el cual le fue solicitado en reiteradas oportunidades;

Que, a fs. 42 del Expediente N° P-42.0795/79, se encuentra agregado el Informe de Inspección Zonal de fecha 09 de noviembre del año 1998, por el cual el Inspector interviniente informó - teniendo a la vista el Certificado de Defunción, Folio 119 TIB N° 476 -, que el Sr. Abraham Eudoro DÍAZ había fallecido el día 26 de junio del año 1998, y que por ello entregó la Cédula de Notificación N° 32.845 a quien sería su esposa, la Sra. TORRENS Ángela del Rosario, intimándola a presentar la Certificación del Puesto extendida por el Ministerio de Trabajo;

Que, la presentación solicitada nunca fue realizada, por lo que se labró el Acta de comprobación con fecha 09 de junio del año 1999, la cual fue agregada al mismo Expediente N° P-42.0795/79;



Que, como se dijera previamente, mediante el Informe producido el día 29 de septiembre del año 2021, agregado a fs. 47 del Expediente N° P-420795/79, se constató que el puesto se encuentra en estado de abandono, deteriorado y falto de higiene, ya que en él se acumulan residuos, constituyéndose en un foco de contaminación para la comunidad;

Que, en razón de ello, se cursaron citaciones con fecha 29 de septiembre del año 2021, bajo apercibimiento de retirar el puesto mencionado, no pudiéndose ubicar a quien sería su presunto dueño, ni a su presunta esposa (cédulas agregadas a fs. 47 y 48);

Que, el derecho de ocupación en la vía pública siempre tiene carácter Precario, conservando por ello el Departamento Ejecutivo la potestad de revocación por razones de oportunidad, si así lo considerase, de acuerdo a la Leyes, Ordenanzas y disposiciones vigentes;

Que, asimismo, el artículo 108, inciso 5°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone como atribución del Departamento Ejecutivo *“Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones...”*;

Que, teniendo en cuenta que los supuestos interesados no han comparecido, sumado ello al constatado estado de abandono y deterioro del Puesto de Diarios y Revistas, lo cual lo transforma en un espacio insalubre y propicio para la comisión de delitos. Resulta menester retirar el puesto abandonado del espacio público, en aras de preservar el interés común, la seguridad y la salubridad pública;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímese el pedido de permiso precario para la instalación y funcionamiento del Puesto de Diarios y Revistas ubicado en la Avenida Rivadavia N° 1.012, solicitado por la Sra. Ilda Elena CELEDONI, LE N° F 1.371.70; y la solicitud de transferencia sobre el mismo, solicitada por el Sr. Abraham Eudoro. DÍAZ, LE N° 7.739.257.

**Artículo 2º:** Procédase a retirar el puesto mencionado de la vía pública, y manténgaselo a resguardo en los corralones o depósitos de guarda municipal que pudiera corresponder, con cargo a quien eventualmente acredite ser propietario del mismo.

**Artículo 3º:** Tome intervención la Dirección General de Control Comunal, para que conjuntamente con la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en lo que es materia de su competencia, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º que antecede.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será Refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.11.11  
10:21:34 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.11.11  
10:46:22 -03'00'